

Stratósfera



Fiscal y Aduanera

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES
A LAS RGCE PARA 2024.**

**EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, LO QUE
TODO CONTRIBUYENTE DEBE SABER PARA
PROTEGER SUS FINANZAS.**

**MARCO LEGAL Y PROCEDIMIENTO PARA
LA LIQUIDACIÓN DE UNA EMPRESA ANTE
EL SAT.**

**PROPUESTAS ECONÓMICAS
DE LA PRESIDENTA DE
MÉXICO.**



Visita nuestro
sitio web







Panorama Económico

Comercio Exterior



Fiscal

Compliance



Inversión

ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

09 | Perspectivas macroeconómicas 2025-2028, retos y oportunidades para México.

16 | Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2024.

FISCAL

29 | Embargo de cuentas bancarias, lo que todo contribuyente debe saber para proteger sus finanzas.

34 | Medidas de simplificación para trámites fiscales y facilidades administrativas otorgadas por el SAT.

LEGAL

42 | Implicaciones e impacto si la SCJN acepta consultas contra reforma judicial.

47 | Marco Legal y procedimiento para la liquidación de una empresa ante el SAT.

COMPLIANCE

52 |

Análisis del Proyecto de modificación del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite RCCGMCE (publicado el 27 de septiembre de 2024).

INVERSIÓN

59 |

Inversión francesa en Chihuahua, Safran Aerosystems genera 300 empleos en el sector aeroespacial.

61 |

GAP impulsa el crecimiento económico en México con inversión histórica en aeropuertos.

63 |

Intretech expande su presencia en México con una inversión de \$60 millones y la creación de 1,500 empleos.

66 |

Poly Bajío invierte en Querétaro: \$130 millones para ampliar sus instalaciones y fomentar la sostenibilidad.

68 |

Inversión extranjera y desarrollo económico en Hidalgo, el caso de la nueva planta en Atotonilco de Tula.

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Ray Guevara Ocava

COLUMNISTAS

Jessica Bautista

Abigail Cerezo

Dulce Orozco

Fabiola Gómez

Joaquín Echeagaray

María del Carmen Rodríguez

Mónica Johnston

Mensaje de Bienvenida

Estimados lectores,

Nos complace darles la bienvenida a la edición de octubre de *Stratósfera Fiscal y Aduanera*, una entrega especialmente rica en temas de actualidad económica, fiscal y de inversión que impactan de manera directa al sector empresarial y a la ciudadanía en general.

Este mes, iniciamos con un análisis detallado sobre las propuestas económicas impulsadas por la presidenta de México, explorando los posibles efectos en el crecimiento y desarrollo del país. Profundizaremos también en la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, así como en el Proyecto de Modificación al Reglamento de la Ley Aduanera, temas esenciales para quienes operan en el comercio exterior y deben anticiparse a los cambios regulatorios.

En el ámbito fiscal, abordaremos las nuevas medidas de simplificación y las facilidades administrativas que el SAT ha implementado para facilitar el cumplimiento de obligaciones. Para todos los contribuyentes, desarrollamos un artículo clave sobre el embargo de cuentas bancarias y las acciones preventivas que se pueden tomar para proteger el patrimonio ante este tipo de procedimientos. Además, analizamos el posible impacto de una consulta de la SCJN sobre la reforma judicial y cómo podría repercutir en la estructura de nuestro sistema de justicia.

Dedicamos también un espacio al marco legal y procedimiento para la liquidación de una empresa ante el SAT, proporcionando una guía útil para quienes necesiten conocer los pasos y requisitos formales en un proceso tan delicado.

En el área de inversiones y desarrollo industrial, México continúa fortaleciéndose como un destino atractivo para empresas globales. En esta edición, celebramos la llegada de Safran Aerosystems, cuya inversión en Chihuahua generará 300 empleos; el anuncio de GAP sobre una inversión histórica de \$2,737 millones de dólares en sus aeropuertos; el inicio de construcción de la planta de Intretech en México con una inversión de \$60 millones de dólares; la expansión de Poly Bajío en Querétaro con \$130 millones de pesos, y la llegada de WEG a Hidalgo con una inversión de \$61 millones de dólares.

Esperamos que esta edición les proporcione las herramientas y conocimientos necesarios para enfrentar un panorama en constante evolución y para capitalizar las oportunidades que cada uno de estos temas representa para sus negocios y proyectos.

Agradecemos su confianza y los invitamos a profundizar en cada uno de los artículos que hemos preparado especialmente para ustedes. ¡Bienvenidos a *Stratósfera Fiscal y Aduanera* de octubre!

Saludos
Eduardo Ruiz
Director Editorial



PANORAMA ECONÓMICO

COMERCIO EXTERIOR

Propuestas económicas de la presidenta de México.



El pasado 1 de octubre de 2024, se llevó a cabo el cambio de sexenio, donde por primera vez en la historia de México, ascendió a la presidencia una mujer: la exalcaldesa y ahora presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien dará continuidad al Segundo Piso de la Cuarta Transformación de México (4T).

Durante el acto de sucesión, al igual que su antecesor, Andrés Manuel López Obrador, dio a conocer una lista con por lo menos 100 propuestas que serán objeto de cumplimiento durante su sexenio, el cual abarca de 2024 a 2030, a menos que obtenga un resultado positivo en la revocación de mandato a la que se someterá en 2027.

Las propuestas de la presidenta se centran en la continuidad del desarrollo y transformación de México, manteniendo la visión de la ya mencionada 4T. A continuación, te presentamos un análisis de las propuestas clave relacionadas con la economía, la infraestructura, el comercio exterior, la inversión extranjera y la política fiscal, con las que la presidenta se comprometió con el pueblo mexicano.

1. Economía y Disciplina Fiscal

En este rubro, la presidenta apuesta por una política económica que continúe la línea de austeridad republicana y disciplina fiscal, con un enfoque en mantener la autonomía del Banco de México. Su propuesta rechaza la condonación (*omisión/perdón*) de impuestos a grandes

contribuyentes y refuerza el combate a la evasión fiscal, buscando garantizar un equilibrio financiero sin comprometer la estabilidad macroeconómica. Es relevante mencionar la importancia que tiene la disciplina fiscal, pues esta podrá sostener los diversos programas sociales sin incurrir en un incremento desmedido de la deuda pública.



Se mantendrá un enfoque de "economía moral", el cual sugiere priorizar la redistribución de recursos, garantizando que los beneficios económicos lleguen a la población más vulnerable, con el fin de generar un crecimiento económico acompañado de justicia social. Esto se impulsará a través de políticas que aseguren que el Estado actúe como un ente regulador en favor del bienestar colectivo, incluso si estos se encuentran fuera del país.

Propuestas:

1. Las remesas que envían nuestros connacionales son muy importantes para la economía del país, por lo que, se fortalecerá el Banco del Bienestar y Financiera para el Bienestar, quienes facilitaran el retiro sin cobrar comisiones y otorga créditos a la palabra.
2. Se respetará la autonomía del Banco de México y mantendremos un equilibrio razonable entre deuda y Producto Interno Bruto.



Autor:
Lic. Damaris Cerezo
Merino

Analista Económico



3. No habrá aumento de gasolina, ni diésel, ni la electricidad, ni el gas doméstico por encima de la inflación; no aumentará la canasta básica.
4. Vamos a facilitar el acceso al pago de impuestos, trámites y servicios, con la creación del programa de reducción y digitalización de trámites.
5. Se garantizarán todos los Programas de Bienestar del expresidente, y se agregarán algunos, con plena intención de hacerlos constitucionales.
 - Pensión universal para adultos mayores; pensión a personas con discapacidad; becas 'Benito Juárez' para estudiantes de preparatoria pública y de escasos recursos; Apoyo bimestral a mujeres de la tercera edad; Sembrando Vida; Jóvenes Construyendo el Futuro; Producción y Pesca para el Bienestar; Fertilizantes Gratuitos; Precios de Garantía; La Escuela es Nuestra y La Clínica es Nuestra.
6. Se trabajará por seguir reduciendo la brecha salarial entre hombres y mujeres.

7. Seguirá el aumento al salario mínimo, tratando de alcanzar el 2.5 canastas básicas.
8. Se incluirán derechos y obligaciones a plataformas digitales que otorgan trabajo.

2. Infraestructura e Innovación como Impulso para el Desarrollo



La infraestructura es uno de los pilares centrales para el desarrollo económico. Las propuestas incluyen la modernización y expansión de la red ferroviaria, tanto para carga como para pasajeros, con proyectos específicos como el uso de vías privatizadas para líneas de trenes regionales. También se plantea la modernización de más de 3,000 kilómetros de caminos rurales, lo cual busca mejorar la conectividad en áreas marginadas, facilitando la inclusión económica de regiones tradicionalmente rezagadas.

Adicionalmente, se propone fortalecer la infraestructura y conectividad portuaria y aeroportuaria con el objetivo de posicionar a México como un hub logístico global, consolidando su papel en las cadenas de suministro internacionales. También se buscará la creación de nuevas marcas con sello mexicano, impulsadas por la innovación y la tecnología.

Propuestas:

9. Se lanzará el Programa de Desarrollo Tecnológico para la Innovación; y con el se buscará la producción de Olinia, un auto 100% eléctrico mexicano.
10. Se consolidará el Programa Espacial Mexicano, donde se buscará posicionar en órbita un satélite propio.
11. Se buscará integrar al país a la cadena de producción de semiconductores, pero también los desarrollaremos en el país; también se producirán drones, equipos de telecomunicaciones cifrados, equipos de diagnóstico y monitoreo de enfermedades y tecnologías para el ahorro del agua y la energía.
12. Se pondrá en marcha la producción del litio con desarrollo tecnológico propio.
13. Se creará una fábrica de software público y un centro de ciberseguridad e inteligencia artificial.
14. Seguirá el programa de modernización de la infraestructura y el equipamiento de hospitales y unidades de salud.
15. Se construirán al menos un millón de viviendas durante todo el sexenio, una parte con el Infonavit y el Fovissste; agregando un programa de vivienda popular.
16. Se trabajará en la coordinación con Estados Unidos para la ampliación de los puentes transfronterizos e infraestructura aduanera.
17. Se buscará la conectividad de vías férreas como el Tren Maya con el puerto de Progreso, en Yucatán, además de volverlo un tren de carga. Se terminará la Línea K del Tren Interoceánico además de conectarlo con la frontera del sur.
18. Se harán nuevas líneas de tren hacia el norte, se trata de tres mil kilómetros; también se pretende recuperar la histórica ruta México-Puebla-Veracruz del tren de pasajeros.
19. Se trabajará en la reparación de baches a los más de cuatro mil kilómetros de carreteras federales en todos los estados de la República.
20. México tiene todo para consolidarse como una potencia portuaria y de

cabotaje, por ende, se buscará que, con inversión pública y privada, consolidar Salina Cruz, se ampliarán los puertos de Punta Colonet, Punta Libertad y Guaymas, Sonora; Laguna de Cuyutlán, en Manzanillo; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Puerto Chiapas; Progreso, Yucatán; Ceiba Playa, Campeche; Tuxpan, Veracruz; Altamira; y Puerto del Norte, en Matamoros, Tamaulipas.

21. Vamos a fortalecer Mexicana de Aviación, se prevé que entre 2025 y 2027 van a estar llegando diversos aviones, aeronaves para fortalecer la línea del pueblo.
22. Ampliaremos los aeropuertos de Tamuín, en San Luis Potosí; Tepic, Lázaro Cárdenas, Puerto Escondido, y la remodelación del Aeropuerto Internacional 'Benito Juárez', en la Ciudad de México.

3. Comercio Exterior e Inversión Extranjera Directa (IED)

En el ámbito del comercio exterior, el enfoque está en consolidar la relación comercial

con Estados Unidos y otros socios estratégicos (como *Argentina, Brasil, Corea del Sur, Ecuador y el Reino Unido*), destacando la importancia del Tratado México-Estados Unidos-Canadá (*T-MEC*). Esto se debe a que el comercio exterior general proporciona aproximadamente el 88% del PIB del país.



Para atraer inversión extranjera, Sheinbaum apuesta por un entorno estable y seguro, con políticas que prioricen la transparencia y la certeza jurídica. Su propuesta de fortalecer los 12 parques industriales en el sureste del país y desarrollar 10 nuevos polos industriales demuestra una estrategia de aprovechamiento del nearshoring. Estos proyectos buscan captar empresas que deslocalicen sus operaciones en Asia, atrayéndolas hacia México con la promesa de mejores condiciones logísticas y laborales.

Propuestas:

1. Creación de una "Agencia de Promoción de Inversión" que aproveche tecnologías como el Big Data para atraer proyectos de alto valor agregado.
2. Se formará con diversas cámaras, empresarios, el

Consejo Nacional para el Desarrollo Nacional y la Relocalización; el objetivo será crear nuevos Polos de Bienestar y 100 nuevos parques industriales en todo el país.

3. La política exterior seguirá los principios constitucionales de la libre autodeterminación de los pueblos, la no intervención y la solución pacífica de controversias.

4. Política Energética y Sostenibilidad



Otro de los puntos clave dentro de las propuestas económicas es la transición hacia energías limpias y sostenibles, promoviendo la instalación de plantas solares, eólicas y la construcción de infraestructura para el hidrógeno verde. La inversión en energías renovables se considera una estrategia económica para reducir los costos energéticos y fortalecer la soberanía energética del país. Pemex y la CFE seguirán desempeñando un papel clave, pero dentro de un marco que favorezca la sostenibilidad y la eficiencia.

Bajo este contexto, se consolidará una economía inclusiva y

sostenible, con una infraestructura que potencie la conectividad y el comercio exterior, y con políticas fiscales responsables que mantengan la estabilidad económica.

Propuestas:

1. La producción de petróleo seguirá siendo el consumo nacional, para eso, se fortalecerán las refinerías, para una producción de 1.8 millones de barriles diarios.
2. Se promoverán normas para que los vehículos que se vendan en México sean eficientes, con bajo consumo de gasolinas/diésel y se promueva la electromovilidad.
3. La Estado-CFE deberán garantizar y reforzar la capacidad de transmisión, distribución de energía y de generación; se espera producir al menos el 54% de la generación y el 46% con generación privada.
4. Se impulsará un programa de paneles fotovoltaicos para que tengan en su vivienda panel de energía solar, ayuden al medio ambiente y disminuyan su tarifa.

5. Se consolidará el Plan Sonora ampliando la generación eléctrica solar, la cadena productiva de litio, de cobre, de semiconductores y electromovilidad.
6. Se limpiará y saneará los tres ríos más contaminados del país: el río Lerma Santiago, el río Tula y el río Atoyac; así mismo se trabajará por limpiar la contaminación atmosférica de Monterrey, Guadalajara y de la Ciudad de México.
7. Seguiremos reforestando y rescatando bosques, selvas, garantizando el cuidado del medio ambiente, nuestra biodiversidad y recursos naturales.
8. Se arrancará un programa para ordenar las concesiones y la

transmisión de derecho de agua.

Sin duda, el proyecto y reto que tendrá la presidenta Sheinbaum busca consolidar una economía inclusiva y sostenible, apostando principalmente por la inversión en infraestructura. Este enfoque no solo tiene el potencial de potenciar la conectividad con el comercio exterior, sino que también se complementará con políticas fiscales responsables y estrictas que mantengan la estabilidad económica dentro del país.



La inversión en infraestructura es fundamental para mejorar el acceso a mercados y facilitar el comercio, lo cual es esencial para un país que busca fortalecer sus lazos comerciales, especialmente con socios estratégicos como Estados Unidos y Canadá. Al modernizar y expandir la red de carreteras,

puertos y aeropuertos, se fomentará un entorno propicio para el crecimiento empresarial y la atracción de inversiones extranjeras.



En última instancia, y tomando en cuenta propuestas de carácter social, salud y educación, el enfoque de la presidenta buscará un desarrollo equilibrado que logre reducir las desigualdades sociales y regionales. Esto implica no solo impulsar el crecimiento económico, sino también garantizar que los beneficios de dicho crecimiento se distribuyan de manera equitativa entre la población. Iniciativas como la mejora de la educación y el acceso a servicios de salud de calidad son esenciales para empoderar a las comunidades y ofrecerles las herramientas necesarias para participar en la economía.

Además, al abordar las desigualdades, se espera que

México se posicione como un atractivo destino de inversión. Los inversores buscan no solo rentabilidad, sino también estabilidad social y económica en los países en los que invierten. Al crear un entorno más inclusivo y sostenible, México podrá demostrar su compromiso con el desarrollo equitativo, lo que a su vez atraerá más capital y fomentará un ciclo positivo de crecimiento.

Así, el liderazgo de Sheinbaum se enfrenta a un desafío significativo, pero también a una oportunidad única para reconfigurar la economía mexicana en una dirección que beneficie a todos los sectores de la sociedad. Al priorizar la inversión en infraestructura y al implementar políticas que fomenten la justicia social, su administración podría sentar las bases para un futuro más próspero y equitativo para todos los mexicanos.



Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2024.

El 14 de octubre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria publicó a través del portal del Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2024, que trae consigo cambios muy importantes para empresas con certificación de IVA e IEPS, entre los cambios más importantes se destacan los siguientes:

Regla 1.6.25. Autorización y renovación para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía

Los cambios clave son la inclusión de la posibilidad de “renovación” de las cuentas aduaneras y la actualización del nombre de la ficha de trámite para quedar de la siguiente forma; 24/LA “Autorización y renovación para operar cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía”, contenida en el Anexo 2.

Regla 1.6.26. Garantías del interés fiscal equivalentes a los depósitos en cuenta aduanera de garantía



Se da la incorporación de un requisito nuevo, la presentación de una declaración semestral conforme al artículo 87, fracción I, y se añadió un nuevo párrafo que obliga a las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas a seguir el instructivo de operación de cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía que se publicará en el Portal del SAT.

Regla 3.1.1. RFC genérico



Se elimina la facilidad otorgada a las empresas de mensajería y paquetería que estaba contenida en la fracción XVII de la Regla 1.3.1, Implicaciones de su eliminación: Al eliminar esta fracción, las empresas de mensajería y paquetería ya no podrán importar bajo las condiciones especiales mencionadas en la fracción XVII (*es decir, importaciones con un valor máximo de 1,000 dólares*). Las personas físicas también se ven afectadas, ya que pierden la posibilidad de importar bienes bajo el límite de 5,000 dólares una vez al mes.

Adicionalmente se elimina la facilidad de apegarse a lo establecido en la regla 3.7.5. Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por Empresas de mensajería registrada, por consiguiente, se elimina el RFC genérico destinado para las empresas de mensajería en los supuestos anteriores: EDM930614781.

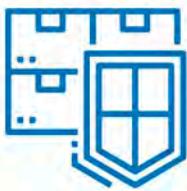
Regla 3.3.2. Franquicias Diplomáticas

Se realiza una precisión al señalar exactamente cuál es la ficha de trámite que debe cumplirse para la importación definitiva de vehículos en franquicia, 22/LA Solicitudes relacionadas con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia”.

Regla 3.3.6. Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada (artículo 61, fracción IX de la Ley)

En este cambio se establece que la solicitud se realiza a través de la Ventanilla Digital, en lugar de un escrito libre ante la DGJA y el efecto de la solicitud comienza a partir de la fecha señalada en el acuse generado por la Ventanilla Digital.

Regla 3.7.3. Registro de Empresas de mensajería y paquetería



Se incluye una modificación que aclara que la Empresa de mensajería y paquetería realizará el despacho aduanero de las mercancías por ella transportadas, especificando de forma más clara la relación entre la empresa y las mercancías que despacha. Se agrega un nuevo párrafo que indica que la DGJA publicará en el Portal de la ANAM la denominación o razón social de las Empresas

de mensajería y paquetería que obtengan este registro.

3.7.4. Obligaciones de la empresa que cuente con el registro de Empresas de mensajería y paquetería

Se elimina la obligación de transmitir electrónicamente a la DGIA, una relación detallada de los pedimentos tramitados, únicamente para el tráfico aéreo, haciendo obligatoria para todas las empresas de mensajería y paquetería independientemente del medio de transporte que utilicen.

3.7.5. Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por Empresas de mensajería y paquetería registradas

Para el despacho de las mercancías es necesario que el consignatario proporcione su RFC, si no lo proporciona la empresa de paquetería y mensajería deberá establecer el suyo. Adicionalmente se establece que no podrán importarse por este método, mercancías con conceptos como regalo, obsequio o que se declare un valor en aduana de cero pesos.

3.7.34. Causales de cancelación en el registro de Empresas de mensajería y paquetería

Se adicionan los siguientes motivos de cancelación;

- ✘ Si la empresa se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- ✘ Si la empresa no cuenta con certificados de sellos digitales vigentes o se ubica en alguno de los supuestos del artículo 17-H Bis del CFF.
- ✘ Si la empresa no es localizada en su domicilio fiscal o si el estatus de este es inexistente.

Se aumenta el plazo para volver a obtener el registro como empresa de mensajería y paquetería si este fuere cancelada, pasando de un año a 3 años.



Se ajusta el proceso para aclarar las inconsistencias. Ahora la empresa debe manifestar lo que a su derecho convenga y presentar documentación que considere pertinente para desvirtuar los hechos. Se elimina la idea de que la empresa “puede no atender” el requerimiento.

Regla 4.2.7. Importación temporal de vehículos de visitantes y paisanos

Sin un cambio sustancial en el contenido, solo un cambio de palabra.

Regla 4.8.13. Certificación en materia de IVA e IEPS para recintos fiscalizados estratégicos



Se establece que los recintos para obtener la certificación de IVA e IEPS deben cumplir con lo establecido en las reglas 7.1.2. y 7.1.3. haciendo obligatorio cumplir con requisitos para las modalidades (A) y (AA y AAA), anteriormente, se daba la posibilidad de cumplir con los requisitos de solo una de las dos modalidades.

Regla 7.1.1. Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- ✓ **Fracción III.** Establece la obligación de contar con personal para realizar el proceso productivo, o prestar el servicio según corresponda, registrado ante el IMSS, y cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR

Asimismo, en caso de contar con empresas de subcontratación de servicios especializados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR

- ✓ **Fracción IV.** Amplia los listados del SAT en los que no se debe aparecer.

- a) 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;
- b) 69-B, cuarto párrafo del CFF; o
- c) 69-B Bis, noveno párrafo del CFF

✓ **Fracción IX.** Menciona la obligación de permitir el acceso al personal de la AGACE a las visitas de inspección inicial haciendo la precisión sobre el “cumplimiento de los requisitos y obligaciones” derivados de la autorización bajo la cual se realizan las operaciones de comercio exterior.

✓ **Fracción XIV.** Establece la obligación de contar con un control de inventarios, y se hace la precisión que dicho control de inventarios deberá estar “en términos del Anexo 24, apartado C”, este cambio es de los más relevantes de la presente reforma debido a que obliga a las empresas certificadas en OEA o en Certificación IVA e IEPS a contar con un control de inventarios automatizado, para lo cual menciona que se deberá exhibir la información del apartado A de dicho anexo de manera electrónica, en un plazo que no exceda las 48 horas, y la información restante a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente. Asimismo, se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, estableciendo que deberá otorgar a la autoridad mediante escrito libre entregado ante la oficialía de partes de la AGACE el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema, a más tardar en un mes.

✓ **Fracción XVII.** En la reforma se adiciona a los representantes legales con actos de dominio

como obligados a no estar relacionados con empresas que les hayan cancelado la Certificación de IVA e IEPS.

Regla 7.1.2. Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, rubro A



Fracción I. Hace mención a un cambio de formato para la presentación de la solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS, anteriormente se realizaba mediante el formato F3, y ahora se deberá presentar solicitud de conformidad con la ficha de trámite 153/LA.

Fracción III, Menciona la obligación de “acreditar” que cuenta con inversión en territorio nacional, anteriormente se mencionaba que debía “contar” con inversión, obligando a las empresas a demostrar que se cuenta con inversión en territorio nacional.

Apartado A, Fracción IV. Se hace la precisión del contenido del proceso productivo el cual deberá cubrir desde el arribo de la mercancía a “territorio nacional”, su almacenamiento, su proceso productivo y su retorno.

Apartado B, Hace mención que las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias señaladas en el Anexo 11 del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias señaladas en el Anexo 28, deberán haber realizado operaciones en al menos los doce meses previos a la solicitud, haciendo la precisión que deberá haber importado temporalmente mercancías al

amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos doce meses, previos a la fecha de presentación de la solicitud, asimismo, incrementa la tasa de retorno que anteriormente era del 60% al 80% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el periodo señalado.



Apartado D fracción IV párrafo segundo,

hace mención que las empresas que operen bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado o con el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, deberán cumplir con lo requerido en ese apartado, así como lo referente a lo contemplado en la regla 7.1.2 y 7.1.3.

Regla 7.1.3. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA

- ✓ Hace referencia a que la solicitud deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 153/LA

Regla 7.1.4. Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado

- ✓ Hace referencia a que la solicitud deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 153/LA
- ✓ Se adiciona en los requisitos para la certificación de OEA en los rubros de SECIIT, Aeronaves, Textil, Tercerización Logística,

que el programa IMMEX no debe encontrarse sujeto a un procedimiento de suspensión o cancelación.

Regla 7.1.5. Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de Socio Comercial Certificado.

- ✓ Para las instalaciones que se encuentren certificadas y validadas por CBP de las cuales no se presente el E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre", se elimina la obligación de dar aviso a la AGACE a través de Ventanilla Digital dentro de los primeros 5 días en que se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios donde se realiza el proceso productivo; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior.
- ✓ Se realiza una precisión en la redacción, estableciendo que las empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro de Parque Industrial, podrán realizarlo con el RFC del solicitante, en la anterior versión se establecía que era el RFC del corporativo.

Regla 7.1.6. Plazos para la emisión de Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y vigencia del Registro.

- ✓ Se adiciona como negativa directa sin requerimiento por parte de la autoridad si la empresa no permite el

acceso a las instalaciones al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial.

- ✓ En el caso en el que la empresa no responda el requerimiento en los 15 días otorgados la solicitud se tendrá por no presentada, anteriormente, se tenía por desechada.
- ✓ Se añade un párrafo adicional al final que especifica que “el plazo para emitir la resolución correspondiente se computará a partir del día siguiente al del último acuse mediante el cual se haya presentado información y documentación”. Este detalle es importante porque aclara que los plazos de sesenta y ciento veinte días se deben contar a partir del último acuse de la información presentada, lo que podría extender el periodo de evaluación si hay requerimientos adicionales por parte de la autoridad.

Regla 7.1.8. Acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.



En lugar del formato F3, se establece que la solicitud se deberá realizar a través de la ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación”, que está contenida en el Anexo 2

Regla 7.1.9. Autorización y renovación para emitir el dictamen de la modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT.

- ✓ Amplia los listados del SAT en los que no se debe aparecer.
 - » 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;
 - » 69-B, cuarto párrafo del CFF; o
 - » 69-B Bis, noveno párrafo del CFF
- ✓ Introduce la posibilidad de que la autorización para emitir el dictamen pueda ser renovada por un plazo igual al otorgado, siempre y cuando las organizaciones cumplan con los requisitos.
- ✓ Se establece un mecanismo de revisión por parte de la AGACE (*Administración General de Auditoría de Comercio Exterior*), que puede requerir información o documentación en cualquier momento posterior a la renovación.
- ✓ Si la AGACE detecta que una organización ha dejado de cumplir con los requisitos, se le otorgará un plazo de 15 días para subsanar las irregularidades. Si no lo hace dentro de ese plazo o la documentación presentada es insuficiente, la autorización renovada quedará sin efecto.
- ✓ Se establece la ficha de trámite 120/LA del Anexo 2 para la autorización de emisión del dictamen de cumplimiento.

Regla 7.1.10. Solicitud de dictamen de cumplimiento del SECIIT



El dictamen también debe haber sido emitido dentro de los dos meses anteriores, pero en este caso, se hace referencia a la fecha en que se otorgó el registro original. En lugar de estar ligado a la presentación del formato de renovación, el dictamen está vinculado a los dos meses anteriores al registro original del esquema de certificación y se establece la ficha de trámite 153/LA, para la solicitud.

Regla 7.2.1. Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- ✓ Se establece cambio de formato B13 a formato 154/LA para la realización de avisos de las empresas después de una fusión, solvatación de un requerimiento y presentación de todos los avisos.
 - ✓ Se deroga la fracción III que establecía la obligación de presentar aviso a la AGACE, a través de la Ventanilla Digital, dentro de los primeros
- cinco días en que se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios donde se realiza el proceso productivo; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior.
- ✓ Se adiciona que si la empresa necesita importar productos que no estaban incluidos en su solicitud inicial, debe notificarlo. Para hacerlo, tiene que enviar un aviso usando la ficha de trámite 154/LA, que se encuentra en el Anexo 2. Este aviso debe presentarse al menos 30 días antes de la fecha en que la empresa planea hacer la primera importación. La empresa no puede usar este aviso para cambiar o agregar actividades relacionadas con procesos productivos o servicios que no mencionó en su solicitud original.
 - ✓ Para las obligaciones del anexo 30 se establece que además de que el SCCCyG refleje el estatus de “válido”, el texto añade un criterio adicional: la información de los pedimentos que se

reportan debe coincidir con las claves de los pedimentos y el periodo reportado, tanto para los informes de descargo como para el inventario de mercancías o activo fijo.

- ✔ Se elimina que, tras la apertura de nuevas instalaciones, se debía presentar el formato correspondiente (*E4, E5, etc.*) dentro de tres meses a partir de la fecha del acuse de recepción. Este plazo de tres meses no se menciona en el nuevo texto.

7.2.2. Causales de requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

Se establece como causal de requerimiento el encontrarse en los siguientes litados:

- » 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;
- » 69-B, cuarto párrafo del CFF; o
- » 69-B Bis, noveno párrafo del CFF

Que no acredite contar con personal suficiente para realizar el proceso productivo o prestar el servicio, y en caso de subcontratar

personal especializado no cumplir con la retención y entero de impuestos a cargo de terceros.

Se establece además que la AGACE contará con un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que el contribuyente haya desahogado el requerimiento, para emitir la resolución.

7.2.3 Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- ✔ Se establece un cambio en el formato para presentar la solicitud de renovaciones, pasando del formato B15 a la ficha de trámite 153/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación”, contenida en el Anexo 2.
- ✔ Se añade una regla adicional (7.2.5.) para cubrir más escenarios posibles en el procedimiento de cancelación del registro, haciendo el proceso potencialmente más amplio o específico en ciertos casos.

7.2.4. Causales de cancelación y suspensión del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado

- ✓ Se adiciona como causal de cancelación que la empresa no haya retornado la mercancía importada de forma temporal en los plazos establecidos en la regla 7.1.2.
- ✓ Se establece que la autoridad cuenta con 4 meses para la emisión de la resolución, a partir del día siguiente en que el contribuyente ofrezca pruebas y alegatos.
- ✓ Se añade mayor claridad y estructura al procedimiento al incluir plazos específicos tanto para la solicitud de la nueva visita por parte de la empresa (15 días) como para la realización de la supervisión por parte de la autoridad (2 meses).

Regla 7.4.1. Garantía del interés fiscal de IVA y/o IEPS, mediante fianza o carta de crédito



Se extiende el plazo de la garantía a treinta meses, se destaca que la garantía será válida para las importaciones realizadas al menos durante los 12 meses, lo que puede interpretarse como una intención de cubrir un marco de tiempo más flexible o extendido.

Regla 7.4.2 Requisitos para la aceptación de la garantía

Se adicionan 7 requisitos nuevos para la aceptación de la garantía:

- ✓ Tener personal registrado ante el IMSS que realice el proceso productivo o preste el servicio, y cumplir con el pago de cuotas obrero-patronales y la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores. En caso de subcontratar, cumplir con el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR.
- ✓ Tener registrados ante el SAT todos los domicilios donde realicen actividades vinculadas al Programa de maquila o exportación o donde desarrollen sus actividades económicas y de comercio exterior.
- ✓ No estar suspendido en los diversos padrones.
- ✓ No haber sido objeto de querrela o denuncia penal por parte del SAT contra socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante, durante los tres años anteriores a la solicitud.
- ✓ Llevar el control de inventarios conforme al artículo 59, fracción I de la Ley.
- ✓ Los socios o accionistas y representantes legales deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ✓ Los socios o accionistas, representantes legales e integrantes de la administración no deben estar vinculados a empresas cuya inscripción en el Esquema de

Certificación de Empresas haya sido cancelada.

Regla 7.4.4. Renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito

- ✓ Especifica que la renovación debe presentarse durante los primeros diez días siguientes a los doce meses en que se obtuvo la aceptación.
- ✓ Indica que se debe usar la ficha de trámite 155/LA y menciona que el formato está contenido en el Anexo 2.
- ✓ Indica que se debe declarar bajo protesta que se cumplen con los requisitos y obligaciones vigentes, sin especificar el contenido de estos requisitos.

Regla 7.4.5. Modificación de la fianza o la carta de crédito

Se establece la ficha de trámite 155/LA "Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS" contenida en el Anexo 2, para el trámite en cuestión.

Regla 7.4.6. Casos en que será exigible la fianza o la carta de crédito



Se especifica que la autoridad conservará la fianza o la carta de crédito hasta el final de su vigencia. En el supuesto de que no se presente a través de la Ventanilla Digital la renovación de la fianza o la ampliación de la vigencia de la carta de crédito.

Regla 7.4.7. Garantía de bienes de activo fijo

Para la garantía de bienes de activo fijo se establece la duración de la garantía siendo fija a 30 meses.

Regla 7.4.8. Aceptación de la garantía en los casos de fusión o escisión de sociedades cuando se opte por no pagar el IVA y/o el IEPS



Omite esta parte sobre el aviso a la AGACE y el uso del formato E12, se elimina la necesidad de comunicar la fusión o escisión a la AGACE.

Regla 7.4.9. Actualización de los datos de la garantía o carta de crédito, por modificación de datos de los contribuyentes

Establece que la presentación debe hacerse mediante escrito libre ante la oficialía de partes de la AGACE.

Regla 7.4.10 Cancelación de la garantía del interés fiscal

Se adiciona el artículo 90 del reglamento 90 del reglamento del CFF en la cancelación de la garantía.

Regla 7.4.11. Causales de requerimiento cuando se opte por no pagar el IVA y/o el IEPS

Se elimina la especificación de que la autoridad requerirá a través de Ventanilla Única, dejando libre cualquier medio de notificación.

7.5.1. Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

- ✓ Se establece la ficha de trámite 152/LA "Solicitud para la inscripción en el

Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo”, contenida en el Anexo 2, para la presentación de la renovación.

- ✓ No encontrarse en los siguientes listados:
 - » 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;
 - » 69-B, cuarto párrafo del CFF; o
 - » 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.

Se elimina el monto específico, en su lugar, indica que se debe considerar el monto establecido en los artículos 100, fracción II de la Ley y 144, primer párrafo del Reglamento de la Ley, haciendo referencia a regulaciones específicas sin detallar una cifra exacta.

- ✓ Los nombres de los manifestados en el despacho de mercancías de acuerdo al procedimiento de revisión de origen deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acreditar que la patente o

autorización se encuentra vigente.

- ✓ Tener personal, para realizar el proceso productivo o prestar el servicio, según corresponda, registrado ante el IMSS.
- ✓ Tener registrados ante el SAT todos los domicilios en los que realicen sus actividades vinculadas con el Programa IMMEX y/o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior,
- ✓ Los socios o accionistas, representante con actos de dominio e integrantes de la administración, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

7.5.2. Obligaciones de las empresas que cuenten con el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

- ✓ Se establece la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo”, contenida en el Anexo 2, para la presentación de la renovación.

- ✓ Se deroga la obligación de presentar a través de la Ventanilla Digital a más tardar el último día de febrero de cada año, el cálculo a que se refiere el artículo 99 de la Ley.

7.5.3. Requerimientos para las empresas que cuenten con el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

Se requerirá a las empresas en caso de que se encuentren en los siguientes listados:

- » 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;
- » 69-B, cuarto párrafo del CFF; o
- » 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.

7.5.4. Renovación del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas



Se establece la ficha de trámite 152/LA “Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo”, contenida en el Anexo 2, para la presentación de la renovación.

7.5.5 Causales de suspensión del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

Se adicionan como causales todos los tipos de padrones, tanto el general como los sectoriales.

Transitorios

- ✓ La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF
- ✓ Las empresas con Certificación de Empresas vigente, en las modalidades de IVA e IEPS, rubros A, AA y AAA, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y SocioComercialCertificado afectados por la regla 7.1.1. fracción XIV deberán cumplir dentro del plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.
- ✓ Las garantías del interés fiscal del IVA y/o IEPS cuya renovación o ampliación de la vigencia deba presentarse dentro del plazo de doce meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, podrá presentarse al menos veinte días antes de la fecha de vencimiento de la garantía.



| FISCAL

Embargo de cuentas bancarias, lo que todo contribuyente debe saber para proteger sus finanzas.



El embargo de cuentas bancarias es un tema crítico en el ámbito fiscal que merece atención especial. Este

procedimiento no solo implica la retención de fondos, sino que puede tener consecuencias devastadoras para la operatividad de un contribuyente. A medida que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) intensifica sus esfuerzos de fiscalización, es esencial que los contribuyentes comprendan los fundamentos del embargo, las circunstancias que lo provocan y cómo pueden manejar mejor su situación fiscal.

El embargo de cuentas bancarias se refiere a la retención e inmovilización de fondos en una cuenta bancaria por parte de una autoridad fiscal o judicial. Esta medida se toma para asegurar el cumplimiento de obligaciones financieras, en este caso, las deudas fiscales. En el contexto del SAT, un embargo se convierte en un recurso crítico utilizado cuando un contribuyente tiene deudas no saldadas o ha incumplido con sus obligaciones tributarias.

El embargo es una herramienta que permite al SAT garantizar el cobro de impuestos adeudados, sirviendo como un mecanismo coercitivo. La importancia del embargo radica en su capacidad para forzar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, para los contribuyentes, las consecuencias pueden ser severas. No solo se

restringe su acceso a los fondos embargados, sino que también se puede afectar la operatividad de sus negocios, generando problemas de liquidez que podrían derivar en el cierre de operaciones o, en el peor de los casos, la declaración de bancarrota.

Una vez que se aplica un embargo, la resolución de la deuda puede prolongarse durante meses o incluso años. Durante este tiempo, las multas e intereses se acumulan, complicando aún más la situación financiera del deudor. Este ciclo puede resultar en un impacto negativo en la calificación crediticia del contribuyente y en su capacidad para acceder a financiamiento en el futuro.

Según el Código Fiscal de la Federación, el SAT puede embargar cuentas bancarias bajo las siguientes circunstancias:

-  **Aseguramiento precautorio:** Este proceso se inicia cuando el SAT lleva a cabo una auditoría, revisión o visita domiciliaria y se encuentra con impedimentos para continuar. Si se percibe un obstáculo con dolo para la verificación de la situación fiscal, la autoridad puede recurrir a la fuerza pública o imponer multas. Este aseguramiento es un indicativo de que la autoridad considera que

Los depósitos por sueldos y salarios están protegidos, pero la inmovilización de cuentas puede limitar la capacidad del contribuyente para realizar transacciones financieras.



Autor:
Lic. Alexis Estrada





hay riesgos en la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente.

- **Embargo precautorio:** Esta situación se presenta cuando ya existe un crédito fiscal determinado, que no ha sido exigido. Si el SAT tiene razones para creer que el contribuyente podría eludir el pago, se puede proceder al embargo como una medida preventiva. Este paso es crucial, ya que permite al SAT proteger sus intereses antes de que el deudor pueda ocultar o transferir sus activos.

- **Crédito fiscal en firme:** Cuando un crédito ya está firme y la autoridad intenta su cobro sin éxito, se inicia un procedimiento administrativo de ejecución. En este caso, el SAT puede embargar cuentas bancarias como una medida para garantizar el cumplimiento

El embargo de cuentas bancarias es una medida del SAT para asegurar el cobro de deudas fiscales, que puede incluir la inmovilización de fondos y la transferencia directa al fisco.

de la deuda. La firmeza del crédito implica que no existen más recursos administrativos que el contribuyente pueda interponer, lo que hace que el proceso de cobro se vuelva más directo.

- **Inmovilización y transferencia:** En ciertos casos, si el SAT busca el cobro de un crédito fiscal firme, puede inmovilizar las cuentas y, eventualmente, transferir los fondos directamente del banco a sus cuentas. Este procedimiento es legal y está diseñado para agilizar el cobro de deudas fiscales, pero puede dejar al contribuyente sin acceso a sus propios fondos, dificultando así la continuidad de sus operaciones.



Es importante destacar que, aunque el SAT tiene amplias facultades para embargar cuentas, existen ciertas limitaciones. Por ejemplo, la ley protege a los



deudores de que se embarguen ciertos depósitos, como aquellos provenientes de sueldos y salarios. Esta protección es crucial para garantizar que los contribuyentes mantengan un mínimo de ingresos para su subsistencia. Sin embargo, la inmovilización de cuentas permite al SAT restringir cualquier movimiento bancario, lo que puede paralizar la operación del negocio afectado.

Además, el proceso de embargo puede ser complejo y, a menudo, involucra varios pasos que deben seguirse meticulosamente. La falta de atención a estos detalles puede resultar en el agravamiento de la situación del contribuyente. Por ello, es fundamental que los contribuyentes tengan un entendimiento claro de sus derechos y de los procedimientos involucrados.



Prevenir el embargo de cuentas bancarias es siempre más conveniente que enfrentar sus consecuencias. Aquí

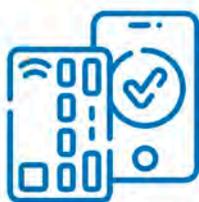
hay algunas estrategias que los contribuyentes pueden considerar:

- ① **Cumplimiento proactivo:** Mantener al día las obligaciones fiscales es la mejor manera de evitar problemas con el SAT. Esto incluye presentar declaraciones a tiempo y pagar impuestos en las fechas correspondientes.
- ② **Comunicación con el SAT:** Si se anticipan problemas para cumplir con las obligaciones fiscales, es recomendable comunicarse con el SAT de inmediato. A menudo, las autoridades están dispuestas a negociar planes de pago o a ofrecer soluciones alternativas.
- ③ **Asesoría fiscal:** Contar con un asesor fiscal especializado puede ser una gran ventaja. Estos profesionales pueden ayudar a interpretar la normativa y a implementar estrategias fiscales efectivas, así como a representar al contribuyente

Existen cuatro situaciones específicas en las que el SAT puede embargar cuentas, incluyendo auditorías, créditos fiscales determinados y la falta de respuesta del contribuyente.

ante el SAT en caso de controversias.

- **Revisión de auditorías:** En caso de recibir una notificación de auditoría, es fundamental revisar toda la documentación y estar preparado para presentar la información requerida. La falta de cooperación puede llevar a un embargo.



Si el contribuyente ya enfrenta un embargo, la solución requiere de un enfoque cuidadoso. Para resolver una situación de embargo, es necesario acudir al Módulo de Atención de Servicios al Contribuyente correspondiente y presentar un escrito solicitando la devolución de sus bienes, junto con la copia del comprobante de pago de sus adeudos fiscales.

Este proceso puede ser tedioso y tomar tiempo, lo que resalta la importancia de la planificación fiscal adecuada y la atención a las notificaciones del SAT.

El embargo de cuentas bancarias es un procedimiento que puede tener efectos devastadores para los contribuyentes. Dada su complejidad y las implicaciones que conlleva, es esencial contar con asesoría especializada. En Stratego ST, estamos comprometidos a ofrecer un análisis detallado sobre las implicaciones fiscales de estos procedimientos. Si tiene dudas sobre su situación fiscal o necesita asesoría para evitar o resolver un embargo, no dude en contactarnos; estaremos encantados de ayudarlo a enfrentar estos retos de manera efectiva y a proteger sus intereses. La prevención y la planificación son clave para navegar el panorama fiscal de manera exitosa.



Descubre el futuro de la
logística con CROBSS
Logistics



Discover the future of
logistics with CROBSS
Logistics



info@crobss.com

 81 2861 6967

www.crobss.com

Medidas de simplificación para trámites fiscales y facilidades administrativas otorgadas por el SAT.



Autor:
C.P. Kayra Orozco

Práctica Fiscal



El SAT ha implementado una serie de medidas para la simplificación de trámites fiscales y facilidades administrativas con el fin de agilizar los procesos de dichos trámites reduciendo la carga administrativa tanto para los contribuyentes como para la autoridad fiscal y así promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

Simplificación de trámites fiscales

1. Ficha 7/CFF Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña para personas físicas.

El trámite fiscal ya se podrá realizar a través de la aplicación SAT ID,

realizando los pasos señalados en la misma y como requisitos ya no sería necesario presentar la manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante legal del menor, ni la resolución judicial o documento emitido por el fedatario público.

2. Ficha 39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.

Del rubro información para realizar el trámite o servicio, ya no es necesario realizar la preinscripción, ni presentar la CURP, solo contar con cita previamente registrada en <https://citas.sat.gob.mx/>

3. Ficha 146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.

Podrá realizar el trámite en el Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/89277/paga-tus-adeudos-fiscales-a-plazos-o-en-un-solo-pago>

4. 308/CFF Constancia de Situación Fiscal con CIF.

Se adicionan los siguientes medios por los cuales se puede bajar la Constancia de Situación Fiscal.

Aplicación "SAT Móvil" desde tu dispositivo móvil. SAT ID:

Para personas físicas mayores de edad que no cuenten con e.firma vigente o Contraseña en <https://satid.sat.gob.mx/>

Chat uno a uno: desde <http://chat.sat.gob.mx>

Oficina Virtual: Previa cita registrada en <https://citas>.

Estas medidas buscan optimizar los procesos fiscales y reducir la carga administrativa, promoviendo el cumplimiento voluntario y contribuyendo a un entorno de negocios más competitivo y transparente en México.

sat.gob.mx/ en el servicio “Entrega de Constancias (*oficina virtual*)”.

- 🔍 En cualquier oficina del SAT: para este servicio no se requiere cita.

Facilidades Administrativas

1. Para el sector primario, se toma en consideración lo que tributan los contribuyentes que realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. También la primera enajenación de sus productos que no hayan sido transformados por un proceso químico. Es importante señalar que no aplica para personas que no sean propietarios del ganado, a quienes se les otorgan las siguientes facilidades administrativas:

- ✔ Deducir sus gastos por concepto de mano de obra y alimentos hasta el 10 por ciento del total de los ingresos propios, sin exceder la cantidad de \$800,000.00 (*ochocientos mil pesos 00/100 M.N.*), siempre y cuando el gasto se haya efectuado en el mismo ejercicio y el mismo gasto tenga congruencia con

la actividad que realiza, esté registrado en su contabilidad y cumpla con requisitos fiscales.

- ✔ Presentar los pagos provisionales de ISR de forma semestral, siempre y cuando realice retención de ISR a terceros y las declaraciones de IVA las presenten en el mismo plazo y podrán determinarlo aplicando el coeficiente de utilidad, considerando el total de sus ingresos. Si eligen aplicar dicha opción, deberán realizarla en todo el ejercicio.
- ✔ Tasa de retención del 4 por ciento aplicable al pago por concepto de mano de obra, siempre y cuando no exceda al día \$750.00 (*setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.*) y cumpla con la presentación del “Aviso para ejercer la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR” contenida en el Anexo 1-A de la RMF.
- ✔ Cuando operen a través de distribuidores extranjeros,

las liquidaciones que se obtengan harán las veces de comprobantes de ventas, siempre y cuando se emita el comprobante fiscal.

- ✓ Quedan exentos de presentar la declaración de pago provisional y anual de ISR e IVA cuando sus ingresos no excedan de 20 veces el valor anual de la UMA por cada uno de sus integrantes.
- ✓ Las personas físicas o morales que realicen pagos a estos contribuyentes no están obligados a realizar los pagos mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito, ni monederos electrónicos, cuando no excedan de \$5,000.00. (*cinco mil pesos 00/100 M.N.*)
- ✓ Para la adquisición de combustibles, se considera cumplida la obligación que corresponde a que los pagos que excedan de \$2,000.00 (*dos mil pesos 00/100 M.N.*) estén amparadas con un comprobante fiscal, siempre y cuando no rebase el 15 por ciento del total de los pagos.
- ✓ Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de IVA, podrán hacerlo por cada uno de sus integrantes y la declaración se presenta en forma global por sus operaciones y la información de sus integrantes.
- ✓ Podrán reducir el 30% del ISR determinado, siempre y cuando los ingresos de la persona moral no excedan de 4,230 veces el valor anual de la UMA.
- ✓ Podrán efectuar el acreditamiento del estímulo fiscal que les corresponda conforme a lo establecido en el artículo 16, apartado A, fracción II, último párrafo de la LIF, que se refiere a efectuar el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios. Además, deberán cumplir con la presentación de la ficha de trámite 4/LIF Aviso aplicación del estímulo fiscal.
- ✓ Quedan relevados de presentar el aviso ante el RFC en el que informen el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas, asociados.

- ✓ Las personas físicas que sean socios de Sociedades Cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a las actividades pesqueras o silvícolas quedan exentas del pago de ISR, cuando los ingresos percibidos en el ejercicio no excedan de \$900,000.00 (*novecientos mil pesos 00/100 M.N.*).

2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.

- ✓ Las personas físicas y morales podrán optar por enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios y tienen la obligación de presentar la ficha 91/ISR "Aviso para ejercerla opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR" así como emitir el CFDI y su complemento por concepto de nómina.
- ✓ Podrán deducir el 8 por ciento de los ingresos totales sin exceder de \$1,000,000.00 (*un millón de pesos 00/100 M.N.*) durante el ejercicio, además no es necesario contar con documentos que reúnan requisitos fiscales.
- ✓ En materia de IVA, podrán cumplir sus obligaciones fiscales por cada uno de sus integrantes, así como emitirles la liquidación mediante un comprobante fiscal o CFDI.
- ✓ Los coordinados del autotransporte terrestre de carga federal presentarán la información en materia de IVA en forma global de las operaciones efectuadas.
- ✓ Podrán aplicarse el acreditamiento del estímulo fiscal establecido en el artículo 16, apartado A fracción IV, tercer párrafo LIF contra el ISR propio causado, pagos provisionales, ISR anual y las retenciones de ISR, siempre y cuando los ingresos totales no rebasen la cantidad de \$300'000,000.00 (*trescientos millones pesos 00/100 M.N.*) y si se rebasa dicha cantidad no tendrá derecho al estímulo fiscal y deberá cumplir con la obligación de enterar las declaraciones del impuesto.

El SAT ha implementado medidas para simplificar diversos trámites fiscales, como la generación de contraseñas y la inscripción en el RFC, eliminando requisitos innecesarios y facilitando el acceso a los servicios digitales.

3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo, Comprobación de erogaciones

- ✓ Podrán deducir los gastos que correspondan al vehículo o vehículos que administren, siempre y cuando hayan optado por enterar el impuesto de forma individual o por medio de los coordinados y que cumplan con sus obligaciones fiscales.
- ✓ Podrán optar por enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, para lo cual deberán presentar la ficha de trámite 94/ISR "Aviso para ejercer la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR".
- ✓ Podrán deducir el 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, cuando no excedan de \$1,000,000.00 (*un millón de pesos 00/100 M.N.*) durante el ejercicio y no está obligado a contar con documentación que reúna requisitos fiscales, siempre y cuando el gasto corresponda al mismo ejercicio fiscal y sea congruente con la actividad que realiza.
- ✓ Se considera cumplida la obligación de que el pago se realicen mediante transferencia electrónica, cuando los pagos no excedan el 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

- ✓ Podrán aplicarse el acreditamiento del estímulo fiscal establecido en el artículo 16, apartado A fracción IV, tercer párrafo LIF contra el ISR propio causado, pagos provisionales, ISR anual y las retenciones de ISR, y que los ingresos totales no rebasen la cantidad de 300 millones de pesos, cumpliendo con la presentación de la ficha de trámite 3/LIF para dar aviso a la Autoridad.

4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

- ✓ Podrán deducir el 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin que excedan de \$1,000,000.00 (*un millón de pesos 00/100 M.N.*) durante el ejercicio y no está obligado a contar con documentación que reúna requisitos fiscales, así como deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual aplicando la tasa del 16 por ciento para efectos de deducción.
- ✓ Los pagos por concepto de consumo de combustible se podrán realizar con medios diferentes a cheque nominativo de la cuenta del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados por el SAT, siempre y cuando no excedan el 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible.

- ✓ En materia del IVA podrán cumplir con las obligaciones fiscales por cuenta de cada uno de sus integrantes, emitiendo como comprobante fiscal el CFDI que reúna los requisitos, denominación o razón social, lugar y fecha de expedición, descripción del concepto de ingresos, deducciones y retenciones.
- ✓ Podrán aplicarse el acreditamiento del estímulo fiscal establecido en el artículo 16, apartado A fracción IV, tercer párrafo LIF contra el ISR propio causado, pagos provisionales, ISR anual y las retenciones de ISR, siempre y cuando los ingresos totales no rebasen la cantidad de \$300'000,000.00 (*trescientos millones pesos 00/100 M.N.*), así como presentar la ficha de trámite 3/LIF aviso

de ejercer el estímulo fiscal a la Autoridad.

Las medidas establecidas por el SAT para la simplificación para trámites fiscales y facilidades administrativas otorgadas a los contribuyentes, representan un avance en la optimización de tiempos y recursos para la autoridad y contribuyentes, lo cual impacta en fomentar la formalidad en la economía, contribuir a un entorno de negocios más competitivo y transparente, mayor cumplimiento voluntario, reducción de costos, reducir la evasión fiscal, generar un entorno fiscal más sencillo y eficiente que favorezca la competitividad de las empresas mexicanas.

Se han otorgado facilidades administrativas a sectores como el primario y el autotransporte, permitiendo deducciones específicas, presentación de declaraciones simplificadas y retenciones de ISR en condiciones favorables.



st stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

Servicios:



Defensa Legal



Auditoría Preventiva



Certificación OEA



RFE



Certificación IVA e IEPS



Validación CTPAT



Asesoría



IMMEX

Estrategias inteligentes que dan resultados.



800 626 01 55

info@stratego-st.com

www.stratego-st.com



| LEGAL

Implicaciones e impacto si la SCJN acepta consultas contra reforma judicial.



Autor:
Lic. Eunice Pérez Morales



La reforma al poder judicial ha sido un tema muy controversial y de gran impacto para el Estado Mexicano. Cabe recordar que, el 6 de febrero de 2024, el ex presidente de México Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados un paquete de 20 iniciativas de reformas constitucionales entre las cuales destacó la reforma al poder judicial.

Dentro de la reforma al poder judicial se estableció que la selección de jueces y magistrados se realizaría mediante el voto popular y no por una carrera judicial como se hacía con anterioridad, que la elección se llevaría a cabo por medio del voto directo y secreto, y también se propuso recortar el número de jueces y magistrados. La citada reforma fue discutida y aprobada por el Congreso de la Unión y posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, el 16 de septiembre de 2024.



Derivado de lo anterior, el 19 de agosto de 2024, trabajadores del Poder Judicial de la Federación acordaron comenzar un paro indefinido de labores a nivel nacional en protesta contra la reforma judicial bajo el argumento de que esa reforma destituiría a más de mil seiscientos jueces, magistrados y ministros que laboran en el país, el pasado 21 de agosto de ese mismo

año, jueces y magistrados del país representados por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (*JUFED*) decidieron unirse al paro indefinido de labores.



La reforma al poder judicial fue materia de múltiples amparos derivado de las irregularidades de su contenido, se emitieron suspensiones provisionales y definitivas con la finalidad de que se suspendiera su proceso legislativo, no obstante, lo anterior, los poderes; ejecutivo y legislativo hicieron caso omiso y la reforma al poder judicial se consumó.

Una vez aprobada la reforma al Poder Judicial los amparos se siguieron interponiendo. En fecha 18 de octubre de 2024, el Instituto Nacional Electoral (*INE*) dio a conocer que llevaba 140 notificaciones de amparo emitidas por jueces del Poder Judicial de la Federación (*PJF*), para frenar el proceso de elección de jueces y magistrados previsto para junio de 2025. La Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral (*INE*), Guadalupe Taddei Zavala, aseguró que en materia electoral no proceden los amparos, por eso el Instituto encontró la vía correcta que es el juicio electoral, el cual se presenta ante la máxima autoridad en materia electoral que es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otro lado, el pasado 02 de octubre de 2024, se dio a conocer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como máximo tribunal constitucional y máxima autoridad jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación de México, había recibido un total de 10 consultas para revisar la reforma judicial. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de 11 ministros que actúan en un pleno o en dos salas, el pleno se compone de once ministros, mientras que las salas de cinco ministros cada una, y por mandato de ley es el pleno a quien le corresponde conocer las consultas que les sean planteadas al máximo tribunal constitucional.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene facultad para recibir y resolver las consultas planteadas siempre y cuando sean procedentes. Las 10 consultas para revisar la reforma judicial fueron propuestas con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual establece que el Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la atribución de tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los proyectos de resolución, y en caso de que la o el presidente considere dudoso o trascendente algún trámite, deberá designar a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder.

Las decisiones de los ministros sobre la procedencia de las consultas reflejan divisiones internas en la SCJN y podrían afectar la percepción pública sobre la independencia y eficacia del sistema judicial mexicano.

Los miembros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entraron en controversia respecto a la procedencia de las consultas contra la reforma al Poder Judicial. Por un lado, las ministras Yasmín Esquivel y Lenia Batres propusieron declarar improcedentes 6 de las 10 consultas a trámite, mientras que el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá consideró que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí contaba con facultades para su debida revisión. Después de todo, de las 10 consultas realizadas, se enlistaron 7 bajo los siguientes números de consulta: **1/2024, 2/2024, 3/2024, 4/2024, 5/2024, 6/2024, 7/2024.**



La aceptación de las consultas por parte de la SCJN podría ser vista como un desafío al poder legislativo y una amenaza a la autonomía judicial, generando tensiones políticas en el país.

Aún con el desacuerdo de los miembros que integran el pleno de la SCJN, las consultas procedieron a ser revisadas, con el objeto de determinar cuál sería el procedimiento a seguir para atender las solicitudes presentadas, ello con la finalidad de que la SCJN realizara acciones en torno a la Reforma Constitucional efectuada en materia judicial. A través de un comunicado de prensa el pleno de la SCJN informó que, por votación mayoritaria de ocho ministras y ministros, las consultas a trámite 5/2024, 6/2024 y 7/2024 eran procedentes de ser admitidas y se debía realizar los turnos habituales de las solicitudes, pues, con fundamento en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Corte tenía la obligación de velar por la autonomía e independencia

de los órganos e integrantes de la Judicatura Federal. El Pleno de la Corte también determinó, que era procedente que la Ministra Presidenta admitiera las solicitudes, y que fueran re turnadas al ministro o ministra correspondiente, para efecto de que se elaboran los proyectos en los cuales se examinaran de fondo las solicitudes formuladas por los promoventes.



Respecto a las consultas a trámite 2/2024, 1/2024 y 3/2024, los solicitantes requirieron como medida cautelar la suspensión del procedimiento legislativo de reforma constitucional, por ello la Suprema Corte consideró que los asuntos habían quedado sin materia, dado que el Decreto por el que se reformaba al Poder Judicial ya había sido promulgado. Por ello, se acordó que las consultas serían re turnadas al ministro o

ministra correspondiente, para que se elaboraran los proyectos correspondientes.



A la fecha 22 de octubre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sí ha aceptado** consultas contra la reforma judicial, sin embargo, ninguna ha resuelto sobre el fondo del asunto, pues, las consultas a trámite 1/2024, 2/2024, y 3/2024, fueron declarados sin materia, mientras que las consultas a trámite 5/2024, 6/2024 y 7/2024, aún y cuando se resolvió que eran procedentes de ser admitidas, que debían realizarse los turnos habituales de las solicitudes y analizarse el fondo del asunto, posteriormente fueron declaradas improcedentes por la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y respecto de la consulta a

trámite 4/2024, el pleno de la Corte decidió que la fracción XXII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no era la vía idónea para tramitar la solicitud formulada, pero sí lo era la fracción XVII de ese mismo precepto legal, por tanto, solicitó a la ministra presidenta que dictara un acuerdo re causando la petición de los promoventes a la controversia prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que la misma se turnara al ministro o ministra que corresponda, a efecto de elaborar el proyecto en el cual se examine los méritos de la petición formulada, la misma está en espera de que se resuelva.

Las ministras Yasmín Esquivel y Lenia Batres argumentaron que, si la SCJN resuelve favorablemente

Aún si la SCJN acepta las consultas, su capacidad para invalidar la reforma constitucional queda limitada, ya que el proceso actual es meramente de trámite y no de fondo.

las consultas, será considerado como un exceso, que puede ser visto como un “golpe de Estado”. Lenia Batres también señaló que el hecho de que la Suprema Corte pretenda hacer una revisión judicial a la reforma aprobada en Congreso es una afrenta política, que vulnera el estado de Derecho.



Por su parte, el ministro Luis María Aguilar aseguró que la facultad que le otorga a la Corte la fracción XVII del artículo 11 de la ley orgánica del PJF es un “auténtico medio de control constitucional” y no se debe limitar a dirimir controversias dentro del Poder Judicial, pues está en juego el derecho a una justicia pronta, completa e imparcial y recordó que la autonomía e independencia judicial van de la mano con dicho derecho humano.

Por su parte, el ministro Jorge Pardo Rebolledo señaló que la decisión de aceptar o no una

consulta no es el momento para analizar si es procedente que la Suprema Corte analice y, en su caso, invalide una reforma a la Constitución, en primer lugar, porque es una consulta a trámite y no se trata de un debate del contenido de la resolución que pudiera dictarse en este caso.

Se concluye que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí tiene facultad para aceptar consultas contra la reforma judicial, pero hasta el momento ninguna se ha resuelto, por las causas citadas con anterioridad. Se destaca que no han existido implicaciones e impactos por el simple hecho de que la SCJN haya aceptado las CONSULTAS contra la reforma judicial, pues como bien lo dijo el ministro Jorge Pardo Rebolledo el momento de decidir si se acepta o no una consulta NO es el momento de invalidar una reforma a la Constitución, pues es una consulta a trámite y no un debate del contenido de la resolución.

Marco Legal y procedimiento para la liquidación de una empresa ante el SAT.



Es importante que las empresas hagan los trámites correctos ante el Servicio de Administración Tributaria, cuando

inician su liquidación, por ello, en el presente artículo se detallara el procedimiento que deben llevar a cabo. Ahora, se entiende que una empresa entra liquidación cuando la sociedad mercantil de que se trate ha sido disuelta, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En la normativa citada, también se establece que, la liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes fungirán como representantes legales de la misma, cuya designación debe realizarse en el mismo acto en el que se acuerde la disolución de la sociedad mercantil. El acto anterior, debe protocolizarse ante notario o fedatario público, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

Una vez realizado lo anterior, la sociedad que entra en liquidación también debe hacerlo ante el Servicio de Administración Tributaria, debido a que mientras estuvo operando quedó obligada a contribuir al Estado, por tanto, cuando ésta se disuelve se encuentra obligada de igual manera a dar aviso también de su conclusión. En ese sentido, el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, señalan los trámites y los requisitos que se necesitan

para poder liquidar una empresa ante el SAT.

Para concluir satisfactoriamente la liquidación de la sociedad mercantil, debe realizar lo siguiente:

1. Debe presentar la declaración anticipada del ejercicio fiscal por las contribuciones de que era sujeto, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación y se considera que inicia un nuevo ejercicio mientras dura la liquidación.
2. Pagar, en su caso las contribuciones que se adeuden o los créditos fiscales que tuviere a cargo la empresa.
3. Realizado lo anterior, debe solicitar ante el SAT la opinión de cumplimiento, la cual debe ser **positiva** para poder continuar con la liquidación de la sociedad, en caso de no ser positiva se deberá cumplir con las obligaciones marcadas en la opinión de cumplimiento, para que una vez cumplidas, se pueda otorgar una opinión de cumplimiento positiva.
4. Presentar el aviso de inicio de liquidación.



Autor:
Lic. Ángeles Pérez

Práctica Legal



Una vez liquidada la empresa, es crucial presentar el aviso de cancelación en el RFC y cumplir con las obligaciones fiscales, lo que asegura que la disolución se realice correctamente y sin problemas futuros con la autoridad fiscal.

5. Presentar el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.

Aunado a lo anterior, previo a iniciar la liquidación de la sociedad mercantil, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ➔ La empresa que se pretende liquidar no debe estar sujeta a facultades de comprobación.
- ➔ Ni estar publicada en las listas a que se refiere el artículo 69, con excepción de los que se publican con fundamento en la fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.
- ➔ Que su domicilio sea localizable.

Las empresas deben cumplir con ciertos requisitos legales antes de ser liquidadas, como no estar sujetas a facultades de comprobación y tener un domicilio localizable, para garantizar un proceso sin contratiempos.

Ahora, el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, señala que, en materia del Registro Federal de Contribuyentes, se tiene dentro de las obligaciones generales, la de, exigir a los otorgantes de las escrituras públicas en que se hagan constar actas constitutivas de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma, que han presentado el **aviso de liquidación** en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo **la fecha de su presentación**; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria dentro del mes siguiente, ya que de no hacerlo constituiría una infracción para el fedatario público.

En relación con lo anterior, la

regla **2.5.13.** de la Resolución Miscelánea Fiscal, establece que los avisos en el Registro Federal de Contribuyentes se presentarán en los términos que establezcan las siguientes fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A.



El cual, para el presente caso es, el aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal, de conformidad con la ficha de trámite **85/CFF, "Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal"**.

El aviso mencionado debe ser presentado a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que presentó la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente, para ello se debe contar con lo siguiente:

- ✔ Opinión de cumplimiento positiva de la persona moral, al momento de la presentación del aviso.
- ✔ Contar con e.firma de la persona moral y del liquidador.
- ✔ Contar con buzón tributario activo.
- ✔ Que el domicilio para conservar la contabilidad manifestado en la citada Forma RX sea localizable.
- ✔ Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", firmada por el liquidador.
- ✔ Documento protocolizado ante fedatario público, donde conste la disolución de la sociedad y la

designación del liquidador o liquidadores.

- ✔ Constancia de que dicho documento esté inscrito en el Registro Público de la Propiedad o de Comercio o que acredite que está en trámite.
- ✔ Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio.

Posterior a ello, y una vez que la sociedad ha quedado totalmente liquidada y, que ya no se adeuda ninguna contribución, ni ningún otro pago a los socios, también se debe presentar el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo, de conformidad con la ficha de trámite 82/CFF, "Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo".

En ese sentido, el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación señala que, los contribuyentes que presenten el aviso de cancelación en el registro federal de contribuyentes por liquidación total del activo, por cese total de operaciones, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, dentro de los cuales se encontrarán los siguientes:

- a) No estar sujeto al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo.
- b) No encontrarse incluido en los listados a que se refieren los artículos 69, 69-B y 69-B Bis de este Código.

- c) Que el ingreso declarado, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, concuerden con los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
- d) Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

Así, para la presentación de dicho aviso se requieren los mismos requisitos que para el aviso de inicio de liquidación, únicamente variando los siguientes requisitos:

- ☉ Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", firmada por el liquidador en el caso de liquidación total del activo.
- ☉ Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.
- ☉ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.

Al iniciar la liquidación de una empresa, es esencial realizar los trámites correspondientes ante el SAT, que incluyen la presentación de la declaración anticipada y el aviso de inicio de liquidación, asegurando así el cumplimiento fiscal.

Una vez obtenido, el Acuse de información de trámite de actualización del RFC ante el SAT, quedará liquidada la empresa.



Adicional a lo anterior, se tiene que, la regla **2.2.5.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, señala que para los efectos del artículo 17-H, fracciones III, IV y V del Código Fiscal de la Federación, cuando de los avisos presentados ante el RFC se acredite la cancelación en el RFC por liquidación, la autoridad fiscal considerará que con dichos avisos también se presenta la solicitud para dejar sin efectos los certificados del contribuyente y para dejar inactiva la contraseña.

En otras cuestiones, se advierte que, la regla **3.10.17** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, señala que se debe presentar la información sobre el destino del patrimonio en caso de cancelación en el RFC por liquidación del activo o cese total de operaciones, cuando se hayan recibido donaciones.

Finalmente, se tiene que la Regla **2.5.17.** de la Resolución

Miscelánea Fiscal para 2024, establece un supuesto en el que los **contribuyentes quedan relevados de presentar el aviso de inicio de liquidación y el de cancelación en el RFC por liquidación total del activo**, siendo este, cuando las personas morales lleven a cabo su disolución y liquidación a través del Portal www.gob.mx/Tuempresa y está resulta procedente con base en la información con que cuente la Secretaría de Economía, el SAT procederá a verificar que dichas personas se (i) encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, (ii) se ajustan a la normatividad fiscal aplicable, (iii) no se encuentran en facultades de comprobación por la autoridad fiscal y (iv) hayan indicado en el mencionado Portal que su domicilio fiscal es el mismo que se encuentra registrado en el SAT, podrán quedar relevados de presentar los avisos mencionados.

En conclusión, se estima que es importante cumplir con las disposiciones fiscales, para que la empresa que se encuentra liquidación quede debidamente relevada de sus obligaciones fiscales, ante su disolución, para evitar futuros problemas.

Análisis del Proyecto de modificación del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite RCCGMCE (publicado el 27 de septiembre de 2024).



Autor:
Mtro. Joel Alcaraz

Auditor Comercio Exterior



La revolución tecnológica dio auge a un sin número de transformaciones en la sociedad considerando las visibles ventajas generadas en rubros especializados en donde los altos niveles de eficacia en las áreas de educación y aprendizaje, el desarrollo gerencial, los conocimientos y la interacción social, etc., presentaron resultados tangibles socialmente hablando.

Es decir, con la llamada revolución tecnológica, la tecnología ha desplazado de manera considerable las actividades físicas y del intelecto humano, traduciéndose en que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación las cuales forman parte de las actividades diarias de los individuos, hoy en día han sido incorporadas en las relaciones personales y desde luego a las de corte legal.

Las nuevas regulaciones pueden aumentar precios y limitar el acceso a productos internacionales.

Es preciso decir que, el comercio es una de las actividades que realizamos como usuarios, en las cuales se ha incorporado el uso de Internet y desde luego los medios electrónicos, surgiendo así el comercio electrónico.

Desde una perspectiva personal

el comercio electrónico se define como las operaciones o transacciones comerciales a través de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología.

La estrategia de diversificación de y apoyo para el crecimiento del e-commerce en nuestro país durante la pandemia, puso de manifiesto los desafíos económicos apoyando a las empresas y los consumidores, para mantener equilibrio ante la difícil situación económica imperante por el colapso comercial en esos días.



La pandemia de COVID-19 provocó la migración hacia el comercio electrónico de un alto volumen de clientes que compraban en tiendas físicas. Entre 2019 y 2020, el comercio electrónico en México creció de manera considerable, aunque en nuestro país aún se encuentra en una etapa incipiente, la tendencia resulta ser positiva para superar las barreras y fortalecer la economía.

En México, las empresas (*proveedores*) han ofrecido servicios de entrega “hasta la puerta de su casa” con cobertura nacional para la mayoría de las compras por mínimas que estas

sean, focalizándose hacia las categorías de los minoristas, excepto la de comestibles, siendo notoria experiencia en el mercado debido a su trayectoria, es decir, la pandemia impulsó a los proveedores de mercancías o servicios y a las plataformas de entrega, a crecer sustancialmente ofreciendo nuevos modelos y tecnologías para cubrir los servicios bajo demanda y para el mismo día.



En los últimos meses, la industria minorista ha señalado repetidamente un problema creciente, el uso indebido del esquema de los minimis por parte de plataformas de comercio electrónico, así como por empresas de mensajería y paquetería. Este esquema, diseñado para exentar de impuestos las importaciones de menor valor, se ha convertido en un medio para evadir grandes sumas en impuestos, lo que ha llevado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a intervenir con nuevas regulaciones.

A ciencia cierta, todos hemos experimentado operaciones de comercio electrónico, ya sea recibiendo publicidad de mercancías o incluso sobre servicios; quizás has adquirido productos o servicios ofrecidos y pagado por ellos, quizás debemos preguntarnos, ¿existe alguna legislación que haga seguro el realizar operaciones de e-commerce?, ¿cómo se regulan estas operaciones?

Ganancias para pocos, perjuicio para muchos, pérdida de empleos, fuga de inversiones, son los malestares sociales y económicos que elevan los clamores, indicando que se debe de regular verdaderamente el comercio en línea.

La voz al unísono en los distintos sectores de producción, o lo que es lo mismo, los sectores de actividad económica, piden que se regule verdaderamente el comercio electrónico, exigiendo se establezcan reglas claras y medidas proteccionistas a las empresas que se ven afectadas con las irregularidades o vacíos legales que existen en las operaciones de comercio electrónico.



Con el objeto de que el comercio electrónico se lleve a cabo de forma regulada, la Secretaría de Economía (SE) haciendo uso de las facultades legales conferidas en la Ley de Comercio Exterior (LCE), y que se encuentran enunciadas en el artículo 5o., fracción XII, para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, el pasado 27 de septiembre de 2024, dio a conocer a través del portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el anteproyecto del **“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**, el cual se considera entre en vigor en el primer minuto del 2025.

La pandemia aceleró el comercio electrónico en México, evidenciando la necesidad de regulación.

Analizando este anteproyecto, el propósito del mismo, es de modificar la regla 2.4.11, fracción IX, de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCCGMCE), que a la letra dice:

“2.4.11. Lo dispuesto en las reglas 2.4.3 y 2.4.8 del presente ordenamiento no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1, 3 y 5 del Anexo 2.4.1 del presente ordenamiento, cuando se trate de:

...

IX. Las mercancías que se importen con pedimento y procedimiento simplificado, a través de empresas de mensajería y paquetería que cuenten con registro ante la autoridad competente, conforme a las reglas 3.7.3. y 3.7.5 de las Reglas del SAT, o las que las sustituyan, cuyo valor en aduana por el total de las importaciones realizadas en un mes de calendario no exceda de 2500 (dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, ni sean más de diez importaciones por mes de calendario, por destinatario o consignatario.

Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 4011.10.10, 4011.20.04, 4011.20.05, 4011.20.06, 6910.10.01, 6910.90.01, 8481.80.25, 9613.10.01, 9613.20.01, 9613.80.02 y 9613.80.99 de la Tarifa en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción.

Para que proceda lo dispuesto en esta fracción el importador debe:

a) Contar con pedimento de importación que cumpla con los requisitos a que se

refiere la regla 3.7.5 de las Reglas del SAT o la que la sustituya.

b) Anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción.

Las plataformas de comercio electrónico deberán recabar en sus plataformas el RFC o CURP de los destinatarios o consignatarios, así como el domicilio de entrega, y proporcionarlos a las empresas con quienes se contrate el servicio de traslado y entrega de los productos vendidos a través de su plataforma.

Estos datos serán tratados y protegidos de conformidad con las disposiciones aplicables. Lo dispuesto en este párrafo no aplicará tratándose de personas físicas extranjeras sin residencia en el país, ni a envíos que no se realicen a través de plataformas de comercio electrónico.

Las plataformas de comercio electrónico que ofrezcan a sus usuarios la aplicación de la facilidad contenida en esta fracción, deberán incluir en dichas plataformas un aviso explícito indicando que la mercancía es importada; proporcionar los espacios necesarios para que los vendedores señalen la información comercial de la mercancía de conformidad con la Ley Federal de

Protección al Consumidor, y contar con un mecanismo de atención al cliente, devolución y resolución de controversias, que permita la adecuada protección de los derechos del consumidor. En caso de que el vendedor no incluya en la plataforma de comercio electrónico la información comercial de la mercancía, no se podrá aplicar la facilidad contenida en esta fracción.

Tratándose de mercancía nacionalizada que se comercialice a través de plataformas de comercio electrónico y, en su caso, se entregue mediante servicios de mensajería y paquetería o cualquier otro servicio de entrega prestado por un tercero, ésta debe cumplir con las NOMs de información comercial.



Para ello, en términos más amigables, se deberá considerar particularmente la proyección en la determinación de los requisitos legales y obligatorios para importar vía e-commerce, mismos que se indican a continuación:

 Limitación para los usuarios del comercio exterior en los trámites de importación de aquellas operaciones que en un mes calendario no excedan del monto de \$2,500 USD, o en su

caso, que no superen 10 importaciones mensuales, es decir, control en las operaciones de comercio exterior de las mercancías que se importen con documental aduanera (*pedimento*) y procedimiento simplificado, las cuales no deberán exceder la importación mensual permitida, ya sea por destinatario o consignatario; tomando en cuenta que en las documentales aduaneras que tramite deberá asentar la clave "T1", y anotar los identificadores correspondientes relacionados con la excepción del cumplimiento de NOM's, como lo es la clave "EN" con el complemento "IX".

 Obligatoriedad en el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial; Actualmente estas compras externas no están sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (*NOM*) en el punto de entrada al

país, lo que ha ocasionado que los consumidores finales no se encuentren protegidos por las NOMs de información comercial que les son aplicables.

- Por lo que respecta a la mercancía nacionalizada que sea comercializada vía e-commerce, y que esta se entregue mediante servicios de mensajería y paquetería o cualquier otro servicio de entrega prestado por terceros, será obligatorio el cumplimiento de las NOM's de información comercial.
- Proporcionar información específica de los usuarios de comercio exterior como lo es el RFC o CURP de los destinatarios o consignatarios, así como el domicilio de entrega. Los datos recabados serán administrados de conformidad con las disposiciones aplicables, exceptuándose a las personas físicas extranjeras sin residencia en el país.

Se proponen cambios en las reglas de comercio exterior para controlar importaciones y cumplir con normas fiscales.

Se precisa que estas medidas, que estarán próximas para el año 2025, tienen el objetivo principal de conocer las prácticas indebidas de los usuarios y facilitadores del comercio exterior, obteniendo información de la trazabilidad, controlando y regulando el número de envíos, así como tener conocimiento de la información comercial relacionada con la protección del consumidor en los productos importados por las plataformas de comercio electrónico que utilizan servicios de mensajería y paquetería.



En resumen, las medidas anticipadas que se promueven en este Anteproyecto de parte del gobierno federal, son medidas recaudatorias proteccionistas que buscan ordenar estas prácticas con vacío legal, salvaguardando la economía nacional y protegiendo las inversiones con capital extranjero y preservando los empleos que estas generan en el país, buscando encontrar un equilibrio que proteja los ingresos fiscales sin sacrificar los beneficios que el comercio electrónico global ofrece a los consumidores.

Es importante señalar que para los que somos usuarios del comercio exterior tendremos que estar atentos a la próxima publicación de las (RCCGMCE) de la (SE), con la finalidad estar preparados ante los cambios que se avecinan.

Se prevé que el segmento de “entrega hasta la puerta de tu casa”, pase de casi 400 millones de dólares en 2020 a cerca de 1,100 millones de dólares en 2025.

Las próximas regulaciones del SAT buscan la competencia más justa y eficientar la recaudación fiscal, sin embargo, el impacto negativo en los consumidores es evidente, pues al incrementarse los precios y sin duda limitar el acceso a productos internacionales pareciera ser una solución rápida para las autoridades, sin embargo, será más que perjudicial para los consumidores, quienes merecemos un mercado justo y accesible.



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

Transporte • Agencia Aduanal • Almacén

Optimiza tu producción, asegura el cumplimiento normativo y maximiza tus beneficios fiscales con nuestro servicio especializado para empresas IMMEX

IMMEX



Tijuana +52 (664) 683 1022 / 23

Bld. 3ra Oeste No. 17500-C

Fracc. Garita de Otay, C.P: 22430 Tijuana, B.C.

 /glrodriguezmx | hola@glrodriguez.mx



 **glrodriguez.mx**



| INVERSIÓN

POR: Lic. Damaris Cerezo Merino

Inversión francesa en Chihuahua, Safran Aerosystems genera 300 empleos en el sector aeroespacial.



La empresa francesa Safran Aerosystems ha dado un paso significativo en el impulso del sector aeroespacial en Chihuahua al anunciar oficialmente el inicio de operaciones de su nueva planta, programada para 2025. Esta inversión de 6 millones de euros no solo expande sus capacidades productivas, sino que también se traducirá en la creación de aproximadamente 300 nuevos empleos directos, lo que representa una oportunidad crucial para la economía local y la generación de talento en la región.

Ubicada estratégicamente en el Parque Industrial Supra, la nueva Planta 6 de Safran se especializará en la producción de sistemas de evacuación y componentes avanzados de asientos para aeronaves. Esta especialización en tecnología de seguridad y rendimiento aeronáutico destaca el compromiso de Safran con la innovación y la calidad en el sector, lo cual es fundamental en la creciente industria aeroespacial. El anuncio fue formalizado durante una reunión en el Palacio de Gobierno de

Chihuahua, donde la gobernadora Maru Campos Galván se reunió con Sébastien Weber, presidente de Safran Aerosystems, y Jorge Acosta, director general de la empresa en México. Durante este encuentro, la gobernadora reafirmó su compromiso de facilitar el crecimiento de la empresa en el estado, destacando la importancia de la colaboración entre el gobierno y el sector privado para fomentar un entorno favorable para la inversión.

Safran Aerosystems es reconocida por su liderazgo en tecnología de seguridad y rendimiento en la aviación, con un enfoque en innovaciones que abarcan sistemas de evacuación, oxígeno para tripulaciones, y sistemas de fluidos y combustibles. Con operaciones en siete países y cerca de 5,800 empleados en todo el mundo, Safran ha consolidado sus soluciones de alta tecnología como componentes esenciales para optimizar el rendimiento y la seguridad en vuelo, lo que resalta su relevancia en el mercado global.

En el contexto económico de Chihuahua, la inversión de Safran se enmarca dentro de

un panorama más amplio de Inversión Extranjera Directa (IED). Según datos de la Secretaría de Economía, hasta el segundo trimestre de 2024, Chihuahua atrajo un total de 1,076.3 millones de dólares en IED, con un 87% de esta cifra destinado al sector manufacturero. Sin embargo, el sector aeroespacial ha recibido solo un 5% de estas inversiones, lo que enfatiza la importancia de proyectos como el de Safran para revitalizar este segmento específico y diversificar la economía del estado. Aunque la IED francesa en Chihuahua ha experimentado una caída interanual del 49%, la entrada de Safran con su inversión de 25 millones de dólares representa un 2.32% de la inversión extranjera en el estado, posicionándose en

el sexto lugar entre los países inversionistas. Esto subraya la importancia de este proyecto en la atracción de más inversiones francesas y en el impulso del crecimiento económico local.

La colaboración entre el gobierno de Chihuahua y empresas como Safran es fundamental para construir un ecosistema robusto que fomente la inversión en el sector aeroespacial. La capacitación del talento local y la creación de condiciones adecuadas para la inversión son pasos clave que la administración estatal está tomando para asegurar que proyectos como el de Safran no solo se materialicen, sino que también generen un impacto positivo en la comunidad y en la economía regional.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO POR PAÍS DE ORIGEN DE CHIHUAHUA

(Millones de Dólares)

	PAÍS DE ORIGEN	2T 2023	2T 2024	VARIACIÓN %	RANKING
ESTATAL - CHIHUAHUA	ESTADOS UNIDOS	534.9	672.3	26%	1
	IRLANDA	62.3	120.5	93%	2
	ALEMANIA	96.2	101.8	6%	3
	REINO UNIDO	169.7	56.1	-67%	4
	JAPÓN	58.1	26.5	-54%	5
	FRANCIA	49.4	25	-49%	6
NACIONAL - MÉXICO	ESTADOS UNIDOS	12,972.1	13,717.4	6%	1
	ALEMANIA	2,543.4	4,167.2	64%	2
	JAPÓN	2,403.9	3,082	28%	3
	CANADÁ	1,585.7	2,407.4	52%	4
	OTROS PAÍSES	2,248.1	2,283.3	2%	5
	FRANCIA	409.3	-958.9	-334%	4B

GAP impulsa el crecimiento económico en México con inversión histórica en aeropuertos.



El Grupo Aeroportuario del Pacífico (*GAP*) se posiciona como uno de los actores más relevantes en la infraestructura aeroportuaria de México. Esta Sociedad Anónima opera 12 aeropuertos en las regiones del Pacífico y Centro del país, así como dos aeropuertos en Jamaica, y tiene la distinción de cotizar simultáneamente en los mercados de valores de Estados Unidos (*NYSE*) y de México (*BMV*). Esta estructura le otorga un perfil de importancia no solo a nivel nacional, sino también en el contexto internacional.

De acuerdo con la Dirección General de Aeronáutica Civil (*DGAC*) y la Agencia Federal de Aviación Civil, México cuenta actualmente con 77 aeropuertos registrados oficialmente. Aunque la mayoría de estos aeropuertos son utilizados

con fines comerciales, también existen aquellos que se dedican al manejo de carga y descarga de productos, desempeñando así un papel vital en la logística y el comercio.



Recientemente, el *GAP* anunció una inversión histórica de \$52,000 millones de pesos (*equivalentes a \$2,737 millones de dólares*) para el período 2025-2029, enfocada en el desarrollo de sus 12 aeropuertos en México. Esta inversión no solo transformará la infraestructura aeroportuaria, sino que también contribuirá al crecimiento económico de las regiones donde se encuentran. Entre los aeropuertos beneficiados, Guadalajara se destaca como el principal receptor de esta inversión, con planes para una nueva terminal y expansión, seguida de Tijuana y Los Cabos.



El plan quinquenal del GAP prevé que los aeropuertos de Guadalajara, Tijuana, San José del Cabo y Puerto Vallarta concentren un 82% de la inversión total proyectada. En términos específicos de distribución de recursos, se prevé que:

Guadalajara recibirá \$22,482 millones de pesos para la construcción de una nueva terminal de 69,000 metros cuadrados, con una proyección de incremento en su capacidad de pasajeros de aproximadamente 70%.

El aeropuerto de Tijuana contará con \$9,833 millones de pesos para la ampliación de su terminal en 34,000 metros cuadrados.

Los Cabos destinará \$6,874 millones de pesos para la expansión de 18,700 metros cuadrados de su terminal.

Finalmente, Puerto Vallarta recibirá \$3,607 millones de pesos para su desarrollo.



El director general del GAP, Raúl Revuelta Musalem, ha enfatizado el compromiso del grupo con la mejora continua de los aeropuertos que opera. Según sus declaraciones, estas inversiones están orientadas no solo a agregar capacidad adicional para el crecimiento futuro de las regiones, sino también a optimizar el servicio al pasajero y contribuir al desarrollo económico de México.

Esta histórica inversión en infraestructura aeroportuaria representa una oportunidad significativa para fortalecer la conectividad en el país, mejorar la experiencia de los pasajeros y fomentar un entorno propicio para el desarrollo económico regional. La modernización de estos aeropuertos no solo beneficiará a los viajeros, sino que también tendrá un impacto positivo en las comunidades locales y en el crecimiento del sector turístico, clave para la economía mexicana.

Intretech expande su presencia en México con una inversión de \$60 millones y la creación de 1,500 empleos.



La empresa Intretech, de origen chino y reconocida a nivel mundial por su excelencia en la fabricación, ha dado un paso significativo en su estrategia de expansión al anunciar la construcción de una nueva planta en el Parque Mirador de Apodaca ARE, Nuevo León. Fundada en 2011, Intretech ha crecido rápidamente, consolidándose con una plantilla de 9,000 empleados, entre los que se encuentran 1,600 ingenieros altamente capacitados. La empresa opera cuatro fábricas en diferentes partes del mundo, y su compromiso con la innovación se refleja en sus productos, que incluyen dispositivos electrónicos para los sectores automotriz, médico y de consumo.

La nueva inversión de \$60 millones de dólares permitirá a Intretech generar más de 1,500 empleos en la región, con una proyección de finalización de la construcción para abril de 2025. Esta expansión se enmarca dentro de la estrategia de la empresa de fortalecer su presencia internacional y diversificar su producción en mercados clave. La instalación en Nuevo León se sumará a las fábricas que ya tiene en China, Malasia y Hungría, lo que demuestra su enfoque en establecer una red de manufactura global eficiente y competitiva.

Durante la ceremonia de colocación de la primera piedra, Iván Rivas Rodríguez, secretario de Economía de Nuevo León,

subrayó la importancia de esta inversión extranjera directa (IED) para el estado. Según Rivas, la llegada de Intretech no solo representa una expansión estratégica para la empresa, sino que también abre oportunidades para fortalecer la producción localizada y estrechar los lazos comerciales con los mercados mexicano y estadounidense.

inversiones de origen chino en México han crecido, en promedio, un 131% anual, alcanzando aproximadamente \$11 millones de dólares. En 2022, tras el regreso a la actividad post-pandemia, la inversión china en México se elevó a \$570 millones de dólares, lo que representa un incremento del 155% en comparación con el año anterior.



La inversión de empresas chinas en México ha aumentado significativamente en los últimos años. A medida que el país se ha posicionado como una opción atractiva para el nearshoring, las empresas buscan optimizar sus costos logísticos y aprovechar la cercanía con el mercado norteamericano. Las

La llegada de Intretech a Nuevo León es un claro indicador de las oportunidades que ofrece México en términos de manufactura y de la creciente relación comercial con China. Esta inversión no solo contribuirá al desarrollo económico de la región, sino que también posicionará a Nuevo León como un hub importante en la producción de tecnología avanzada.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO POR PAÍS DE ORIGEN "CHINA"

(Millones de Dólares)



Nuestros Servicios

Agencia Aduanal Mexicana
Importación / Exportación
Operaciones Especiales
Agencia Aduanal Americana
Distribución & Almacén
Transporte
Servicio de Logística

Despacho Aduanero Mexicano

Despacho en Aduanas de Importación y Exportación por los principales Puertos (Terrestre, Marítimo, Aéreo, Multimodal)

- | | | |
|----------------|--------------|--------------------|
| - Nuevo Laredo | - Cd. Juarez | - Tijuana |
| - Reynosa | - Mexicali | - Salinas Victoria |
| - Altamira | - Manzanillo | - Guadalajara |
| - Monterrey | - Veracruz | - AICM/AIFA |

US Forwarding

Nuestros centros de Almacén y Distribución ubicados en Laredo, Tx. cuentan con una capacidad de 1.5 millones de pies cuadrados globalizados que nos permiten ofrecer servicios integrados de Agencia Aduanal, Forwarding y Logística.

Agencia Aduanal Americana

Servicios de Despacho Americano en cualquier punto de entrada dentro de los Estados Unidos. Integración de controles de ingreso y extracción dentro de nuestros almacenes fiscales (FTZ).

- Servicios de Gestión y Consultoría en Comercio Exterior
- Clasificación y verificación de Productos
- Staff Bilingüe

Corporativo USA:
8405 Milo Rd. (FM3464)
Laredo, Texas 78045

Corporativo México:
Av. Ricardo Margáin Zozaya #335, Nivel 5
Col. Valle del Campestre, C.P. 66265
San Pedro Garza García, N. L.



Poly Bajío invierte en Querétaro: \$130 millones para ampliar sus instalaciones y fomentar la sostenibilidad.



Poly Bajío, una empresa veracruzana 100% mexicana, ha anunciado una significativa inversión de \$130 millones de pesos para expandir sus instalaciones en San Juan del Río, Querétaro. De esta suma, \$80 millones estarán destinados a la adquisición de maquinaria avanzada, mientras que \$50 millones se invertirán en la instalación de paneles solares, lo que reafirma el compromiso de la empresa con la sostenibilidad y la eficiencia energética. Esta expansión permitirá la creación de 150 nuevos empleos que se alinearán con la producción de empaques flexibles de polietileno a través de procesos orientados hacia una economía circular.

La economía circular es un modelo que busca maximizar el uso de los recursos disponibles, manteniéndolos en el ciclo productivo el mayor tiempo posible y reduciendo al mínimo la generación de residuos. Este enfoque no solo ayuda a disminuir el impacto ambiental, sino que también optimiza el uso de recursos, aprovechando al máximo aquellos residuos que inevitablemente se generan. Poly Bajío se posiciona, así como un actor clave en la implementación de prácticas sostenibles en la industria del empaque.

Durante una reciente visita a las instalaciones de Poly Bajío, Marco Antonio Del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo

Sustentable (SEDESU), destacó la relevancia de este proyecto para la región. Del Prete enfatizó el compromiso que la empresa ha asumido con la comunidad queretana y la sostenibilidad del país, subrayando la importancia de inversiones que no solo generan empleo, sino que también promueven prácticas amigables con el medio ambiente.



Querétaro se ha consolidado como uno de los estados más industrializados de México, con su industria representando el 36% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal. La economía queretana genera más de 400,000 empleos y alberga una amplia variedad de industrias, desde la automotriz hasta la aeroespacial. En el contexto de inversión extranjera, Querétaro se encuentra entre los diez estados que atraen mayor capital en el país.

Según la Secretaría de Economía, hasta el segundo trimestre de 2024, Querétaro recibió una inversión de \$879 millones de dólares, lo que equivale al 3% de la inversión total captada en México, que alcanzó los \$31,096.32 millones. La tendencia en los niveles de inversión en el estado es notable, con un crecimiento promedio anual del 42%, lo que refleja un entorno atractivo para los inversionistas y la estabilidad económica de la región.

La expansión de Poly Bajío no solo representa un avance en la producción y la generación de empleo, sino también un paso hacia un modelo de negocio más responsable y sostenible que puede servir de ejemplo para otras empresas en el país. Este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer la economía local y contribuir a un futuro más sostenible en México.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO POR TIPO DE INVERSIÓN DE QUERÉTARO
(Millones de Dólares)



Inversión extranjera y desarrollo económico en Hidalgo, el caso de la nueva planta en Atotonilco de Tula.



Hidalgo, un estado ubicado en el centro de México, al norte de la Ciudad de México, se caracteriza por un panorama económico diverso. Sus principales actividades económicas abarcan el comercio, la industria alimentaria, la construcción, los transportes y el almacenamiento, así como los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles. En este contexto, los sectores estratégicos en el estado incluyen el agroindustrial, metalmeccánico, turismo,

productos para la construcción, energías renovables, textil y confección, logística, servicios profesionales, investigación e innovación y tecnologías de la información.

La atracción de inversión extranjera ha sido un factor clave en el desarrollo económico de Hidalgo. Según la Secretaría de Economía, desde 2006, el estado ha acumulado \$4,895.3 millones de dólares, lo que representa aproximadamente el 1% de la inversión nacional. Sin embargo, a nivel estatal, la

inversión ha experimentado una reducción del 38% desde 2006, evidenciando un comportamiento volátil, con períodos de caídas significativas seguidos de aumentos exponenciales. En los últimos siete años, la inversión ha mostrado una tendencia más moderada, sugiriendo un posible ajuste en el clima de inversión.



Un reciente ejemplo de la inversión en Hidalgo es la construcción de una nueva planta por parte de una empresa

brasileña, especializada en motores y sistemas eléctricos industriales. Esta inversión inicial de \$61 millones de dólares en Atotonilco de Tula tiene como objetivo alcanzar una inversión real aproximada de \$122 millones de dólares en México. Los recursos se destinarán a la construcción de un nuevo edificio y a la adquisición de equipos para la producción de alambre, con el fin de satisfacer la creciente demanda de alambres y cables, que son esenciales para los negocios de transformadores

y motores eléctricos en América del Norte.

Además, la empresa también planea invertir \$334 millones de reales en Brasil para expandir sus plantas en Itajai y Guaramirim, en respuesta a la creciente demanda de transformadores en el mercado local. Esta dualidad en la inversión subraya la importancia de la integración vertical y la ampliación de la capacidad productiva tanto en México como en Brasil.



La inversión extranjera en Hidalgo representa una oportunidad para impulsar el desarrollo económico del

estado, generar nuevos empleos y fomentar el crecimiento de sectores estratégicos. La llegada de nuevas empresas y la expansión de las existentes son fundamentales para revitalizar la economía local y mejorar las perspectivas de futuro en un contexto global cada vez más competitivo.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA NACIONAL Y ESTATAL
(Millones de Dólares)





Stratósfera



Fiscal y Aduanera